



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

ESTADO- 140

PROVIDENCIA que se notifica por Estado

Hoy 02 de octubre de dos mil catorce (2.014)

DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADO	PROCESO	COMISIÓN Y COMITENTE	FECHA DEL AUTO
BANCO CAJA SOCIAL	FRANCISCO JAVIER MONTILLA	RUBEN DARIO MORALES PAME	EJECUTIVO SINGULAR	OFICIO 904 Juzgado 2º Civil Municipal de Popayán (Cauca)	30 de septiembre de 2014

Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado Siendo las 8:00 de la mañana de hoy dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014), por un día hábil, de conformidad con el artículo 33 del C.P.C.

El anterior Estado permaneció fijado en un lugar visible del Despacho, por el término de un (1) día. Se desfija a las 6:00 de la tarde de hoy dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014), para su guarda y custodia en el archivo.

JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA

Técnico Ad. Hoc.

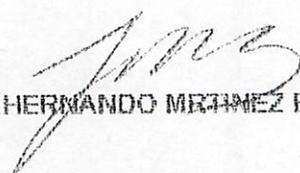
JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA

Técnico Ad. Hoc.

101

INFORME TÉCNICO.- POPAYÁN, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014).- A despacho del señor inspector el oficio 904, librado por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán - Cauca**, informándole que mediante oficio del 30 de septiembre de 2014, el Patrullero **MANUEL ALEJANDRO ROJAS** pone a disposición de este Despacho el vehículo de Placas **CUM-334**, El cual fue solicitado para ser entregado al señor secuestre **FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA**.
Sírvase proveer.

Técnico Ad Hoc,


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

Popayán, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Visto el informe técnico que antecede, la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante y en observancia a que el vehículo objeto de la comisión, se encuentra a disposición del despacho, se:

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día viernes tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014) a partir de las 11:00 de la mañana para la entrega real y material del vehículo de Placas: **CUM-334** al secuestre designado por el despacho comitente, Señor **FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA**, y de conformidad con la solicitud realizada el 06 de JUNIO de 2014 por el Juzgado comitente.

TERCERO: OFICIAR al Departamento de Policía Cauca, Grupo Automotores de la SIJIN, a fin de cancelar la orden de inmovilización del rodante.

CUARTO: HECHO lo anterior, devuélvase la comisión al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo

CUMPLASE

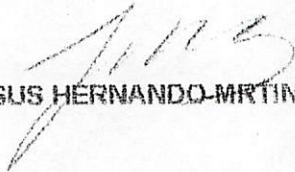
Inspector,


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA

162

INFORME TÉCNICO.- POPAYÁN, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014). - A despacho del señor inspector el oficio 904, librado por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán - Cauca**, informándole que mediante oficio del 30 de septiembre de 2014, el Patrullero **MANUEL ALEJANDRO ROJAS** pone a disposición de este Despacho el vehículo de Placas **CUM-334**, El cual fue solicitado para ser entregado al señor secuestre **FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA**.
Sírvase proveer.

Técnico Ad Hoc,


JESUS HERNANDO-MRTINEZ BONILLA



**ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN**

Popayán, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Visto el informe técnico que antecede, la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante y en observancia a que el vehículo objeto de la comisión, se encuentra a disposición del despacho, se:

DISPONE:

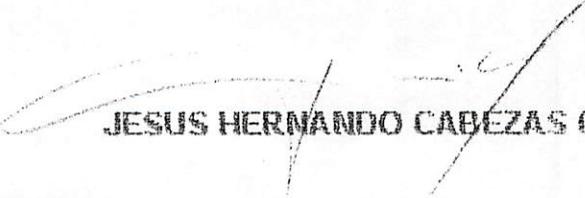
PRIMERO: SEÑALAR el día **viernes tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014)** a partir de las **11:00 de la mañana** para la entrega real y material del vehículo de Placas: **CUM-334** al secuestre designado por el despacho comitente, Señor **FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA**, y de conformidad con la solicitud realizada el 06 de **JUNIO** de 2014 por el Juzgado comitente.

TERCERO: OFICIAR al Departamento de Policía Cauca, Grupo Automotores de la **SIJIN**, a fin de cancelar la orden de inmovilización del rodante.

CUARTO: HECHO lo anterior, devuélvase la comisión al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo

CUMPLASE

Inspector,


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº. DE CONTROL **16698735**

CUM334	CHEVROLET	OPTRA
PARTICULAR	NEGRO PERLA	MODELO 2008
1800	GASOLINA	
AUTOMOVIL	Nº. IDENTIFICACION F18D30971501	Nº. IDENTIFICACION CHASIS C 76322984
RUBEN D. MORALES P.	Nº. CONSECUTIVO RUNT 114719778	



Nº. DE CONTROL **16698735**

PLACA Nº CUM334	CHASIS KL1JM62B88K893925
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR	Nº. DIAGNOSTICO 900335083
FECHA DE EXPEDICION: 2013 12 02	<i>[Signature]</i>
FECHA DE PROMEDIO: 2014 12 02	
Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACION 10-01N-009	Nº. CONSECUTIVO RUNT 114719778

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPEDICION: AÑO 2013 MES 12 DIA 09
VIGENCIA: AÑO 2013 MES 12 DIA 10
HASTA LAS SEÑORAS DEL
DEL

APELLIDO Y NOMBRES DEL TOMADOR: **PUSC BRAVO DIEGO**
TELEFONO TOMADOR: **3102849900**

TIPO DE DOCUMENTO: **CC**
Nº. DOCUMENTO TOMADOR: **76307957**
COD. SUCURSAL: **48**
CIUDAD EXPEDICION: **SANTANDE**

DIRECCION DEL TOMADOR: **CRA 6 E N 13-50**
CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **POPAYAN**

PLAZA PÓLIZA No. **0**
AT 1329 **28054487 6**

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE (VATOS)
AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR	1800
MODELO	PLACA No.	MARCA
2008	CUM334	CHEVROLET
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	LÍNEA VEHICULO
F18D30971501	KL1JM62B88K893925	OPTRA
No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.
	5	0.00
PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RINT
DE C. 179200	\$ 89600	\$ 1400
TOTAL A PAGAR		\$ 270200
<p>A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS: 800</p> <p>B. INCAPACIDAD PERMANENTE: 150</p> <p>C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS: 750</p> <p>D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS: 10</p>		
<p>SALARIOS MINIMOS LEGALES: 1005712</p> <p>DIARIOS VIGENTES: 10</p>		<p>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>FIRMA AUTORIZADA</p>
<p>28054487 6</p>		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.325.404**
MUNOZ PACHECO

APELLIDOS
DIEGO ALEXANDER

NOMBRES

Diego Alexander
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1975**
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-MAR-1995 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00207501-M-0076325404-20100105 001952R506A 1 7740528247

Popayán , Cauca , 18 de Febrero de 2015

Señores
SIGIN - GRUPO AUTOMOTORES.
Departamento de Policía Cauca



Cordial saludo :

REFERENCIA DERECHO DE PETICION

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificados con mi cedula de ciudadanía numero 5'267.078 . residente en la carrera sexta 6 numero 9-19 de Popayán, Con el debido respeto que ustedes se merecen , por medio del presente escrito y con base en el Art. 23 de la Constitución Nacional solicito se me informe cual es motivo o razón por la cual no aparece en la base central para inmovilización de vehículos ,el automóvil de placas CUM -334.

El pasado nueve (9) de Junio de 2014 , el señor Inspector Tercero Urbano de Policía Municipal de Popayán , cumpliendo la orden 804 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN , solicitó a esa dependencia ordenar al personal inmovilizar el carro de placas CUM- 334 solicitud que se hizo mediante oficio ITUPP -134 .

Resulta que pasado 30 de Septiembre de 2014 , el patrullero MANUEL ALEJANDRO ROJAS , mediante oficio 440 , puso a disposición este rodante , como lo había pedido la Inspección Tercera , adjunto a este oficio entregó una acta de compromiso firmada por el administrador del parqueadero señor ALEXANDER MUÑOZ , pero cuando el señor Inspector se hizo presente en el parqueadero dijeron que carro lo habían sacado a las once (11) horas después de haber entrado , porque el señor DIEGO ALEXANDER MUÑOZ PACHECO , persona a quien se le inmovilizó el vehículo , dijo que había arreglado con el policía , que le había entregado , los documentos de propiedad , las llaves y la boleta del parqueadero.

De esta anomalía hice conocer a ustedes el pasado 05 de Octubre de 2014. Donde me dijeron que la orden está vigente hasta que un Juez de la república ordene. Sin embargo un amigo mío lo hizo inmovilizar en Cali y consultado si había orden de inmovilización dijeron que no , esta es mi razón por la cual solicito se me informe, el motivo o razón por la cual ya no existe la orden de inmovilización

ADJUNTO.

Fotocopia oficio 440 firmado por el patrullero.
Fotocopia del acta de compromiso firmada por el administrador del parqueadero.
Fotocopia mi informe del 05 de Octubre de 21014

Pido el favor de contestar a las oficinas de las INSPECCIONES URBANAS DE POLICIA de POPAYAN , lugar donde estoy todos los días

Agradezco su amable atención .

Cordialmente

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

C C Nro 5'267.078



No. S- 2015 - 005 6531 SIJIN SEJIN 1.10

Popayán, 26 de febrero de 2015

Señor

FÉLIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA

Auxiliar de la Justicia

Calle 8 entre carrera 4 y 5 Centro Comercial el Empedrado

Popayán-

Asunto: Respuesta derecho de petición

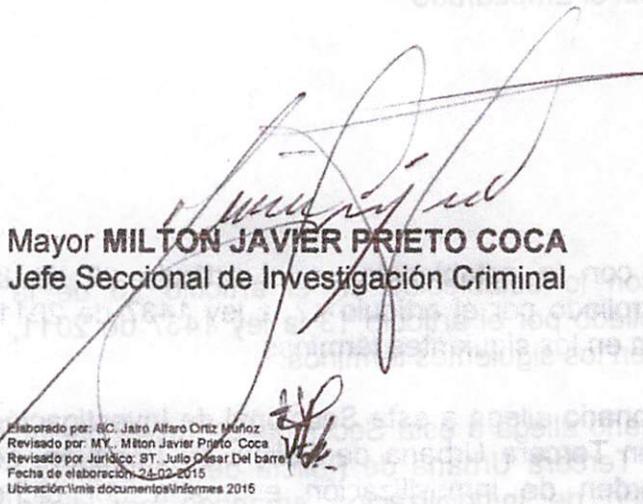
De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la constitución política de Colombia, desarrollado por el artículo 13 la ley 1437 de 2011, me permito dar contestación a su petición en los siguientes términos:

De los antecedentes que el señor peticionario allega a esta Seccional de Investigación Criminal y que reposan en la Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayán, se establece que en cumplimiento a orden de inmovilización emanada por dicha Inspección de Policía, el día 29 de septiembre de 2014, la patrulla de la Policía Nacional conformada por los señores patrulleros Manuel Alejandro Rojas y Harold Giovanni Lugo, realizan la inmovilización del vehículo marca Chevrolet color negro perla, de placas CUM 334, modelo 2008, chasis número KL1JM62B88k893925, motor número F18D30971501, dicho vehículo fue dejado a disposición de la autoridad solicitante mediante oficio 440 ESTPO NORTE el día 30 de septiembre de 2014, en dicho oficio los señores patrulleros manifiestan que el automotor queda a disposición de la autoridad solicitante en el parqueadero de razón social LAVACARD DEL NORTE, ubicado en la carrera 9 número 1N-74 barrio El Placer de esta localidad, en este mismo procedimiento uno de los funcionarios de la Policía Nacional que conoció de caso, señor patrullero Rojas Holaya Manuel Alejandro, realiza acta de compromiso con el administrador del parqueadero, señor Alexander Muñoz, en este documento queda plasmado, que el vehículo inmovilizado es solicitado por la Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayán, mediante oficio 134 del 09 de junio de 2014, por tal razón no podrá ser trasladado hasta tanto la autoridad solicitante lo autorice, de lo anterior se vislumbra que cuando el administrador del parqueadero entrega el vehículo, faltó a su compromiso plasmado en acta precitada.

Respecto de la segunda pretensión, aparentemente se presentó una inconsistencia, que en el momento se está investigando, teniendo en cuenta que en atención al derecho de petición que motiva el presente comunicado oficial, con fecha 20 de febrero del presente año, el funcionario que maneja el sistema operativo (SIOPER) en ésta

Seccional de Investigación Criminal, ingresa a la base de datos para inmovilizaciones de vehículos con el fin de obtener información del vehículo de placas CUM334, encontrando la orden de inmovilización mas no la información del vehículo, significando con esto que los datos como número de motor y chasis así como la placa no aparece, situación anómala teniendo en cuenta que el funcionario competente no ha realizado tal modificación, por lo que se ofició ante las dependencias competentes de la Policía Nacional para que se establezca y verifique que unidad realizó la modificación y cuáles son los soportes de dicha actuación.

Atendiendo la última petición de manera respetuosa se solicita al señor Inspector, que dentro de la legalidad y viabilidad procesal que la normatividad establece, emita oficio u orden a policía judicial para que nuevamente se ingrese al sistema operativo de la Policía Nacional, la solicitud de inmovilización del vehículo en referencia en pro de una respuesta y posible solución eficaz al quejoso.


Mayor **MILTON JAVIER PRIETO COCA**
Jefe Seccional de Investigación Criminal

Elaborado por: SIC, Jairo Alfaro Ortiz Muñoz
Revisado por: MY, Milton Javier Prieto Coca
Revisado por Jurídico: ST, Julio César Del Barro
Fecha de elaboración: 24-02-2015
Ubicación: \\\nms\documentos\informes 2015



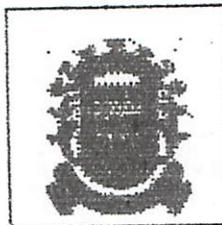
No. GP 135 - 22



No. SC 6545 - 22



No. CO - SC 6545 - AF



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayán

GSCC - 1200
Versión: 03
Página 1 de 1



03 MAR 2015

Popayán, dos (02) de marzo de dos mil quince (2015).

Radicación **ITUPP- 033**

Señores
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
Departamento de Policía Cauca
Ciudad

Cordial Saludo:

En cumplimiento de la comisión emanada del **Juzgado 2º Civil Municipal de Popayán - Cauca**, mediante oficio 904 de 06 de junio de 2014; la Inspección Tercera de Policía Urbana de Popayán, se permite **REITERAR** a sus dependencias, la orden de **INMOVILIACION** que actualmente recae en contra del vehículo CUM- 334 cuyas características se relacionan a continuación, solicitud que fuera adelantada por la autoridad administrativa mediante oficio ITUPP -134 del 9 de junio de 2014; y cuya orden judicial se encuentra actualmente vigente.

PLACA:	CUM-334	MARCA:	CHEVROLET OPTRA
MODELO	2.008	COLOR:	NEGRO PERLA
CLASE:	AUTOMOVIL	MOTOR:	F16D30971501
SERIE:	KL1M62B88K89325	SERIE:	
SERVICIO:	PARTICULAR	CHASIS:	

Una vez realizada la inmovilización, sírvanse dejarlo a disposición de este despacho, junto con los documentos y las llaves del mismo para efectos de la práctica de la diligencia de entrega al secuestro.

Agradezco su amable atención y diligencia.

Cordialmente,

JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA
Inspector

Proyecto y Elaboró: Jesús Hernando Martínez Bonilla

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1451

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, Diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015).

Visto el anterior escrito allegado a este Despacho, dentro del presente proceso ejecutivo, adelantado por el Banco Caja Social, quien actúa por medio de apoderado judicial y en contra de RUBEN DARIO MORALES, el Juzgado

DISPONE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el contenido del escrito allegado por el secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV
2013-361

NOTIFICACION

Popayán 19 MAR 2015
Por anotación en el expediente N° 097 notifique
el auto anterior.
El Secretario

POPAYÁN , ABRIL 06 de 2015

Señor .

Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .

E. S. O.



REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular. 2013 -361.

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame. con s. 2013.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que este rodante lo inmovilizaron en la ciudad de TULUA –VALLE, el día 26 de Marzo de 2015 , fui a dicha ciudad a reclamar dicho rodante , para lo cual hubo que pagar en el Centro de Diagnostico Automotor de Tulua Ltda. \$11.100.o , gasolina \$60.000,oo cuatro peajes \$28,800,oo para un total de \$99.900,oo . aquí se encuentra en un parqueadero donde se pagaron \$70.000,oo por el primer mes.

Con el debió respeto que su señoría se merece , le solicito requerir a la parte demandante , para que me devuelvan este dinero y sigan pagando el arriendo mensualmente.

De igual forma le pido designar un secuestre reemplazante para que me reciba este rodante , ya que mi póliza se venció el 31 de Marzo de 2015. Y por motivos ajenos a mi voluntad no se pudo renovarla.

ADJUNTO.

Fotocopia de los gastos para traer el vehículo de placas CUM-334.

Fotocopia del recibo del pago del garaje por \$70.000,oo hasta el 27 de Abril de 2015

Del señor Juez,

Atentamente.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5`267.078

Centro de Diagnostico Automotor de Tulua Limitada.

800.235.528 - 8 Carrera 30 Contiguo a Transito

Tel. 224 4734 - 225 7550 Tulua - Valle

Cliente 5287078 FELIX CHAMORRO MEJA

Direccion CARRERA 8 9 19 Tel. 0

Forma de Pago Contado

Factura de Venta N° CDAT105259

Fecha 26/Mar/2015

Placa CUM384

Color NEGRO

Marca CHEVROLET Pin

Tipo AUTOMOVIL

Cod	Detalle	Cantidad	Valor Un	Valor Total
PPT	Patios Oficiales Inv. C15575, 1 Días, 02 Horas, 44 Minutos	1	11,100	11,100

Valor	Descuentos	Gravado	IVA	Evento	Total A Pagar
11,100	0	11,100	0	0	11,100

Valor en Letras: Once Mil Cien Pesos

Agente Retenedor del IVA Art. 437-2 ET Num. 1 Entidad del Estado

Usu. Imp. 1116249407 26/03/2015 02:37:54 PM

Atendido Por ALVARO ANDRADE SALAZAR

Fact. por Computador Res. N° 210000047266 del 100001 al 200000 2015/01/28

Impreso por: Centro de Diagnostico Automotor Limitada 800.235.528 - 8

COMPROBANTE DE PAGO

ESTACION DE PEAJE TUNIA

UTDVVCC NIT: 830.059.605-1

Serial No. 04956686

Categoria: I Valor: \$7100

2 Carril 3

Fecha: 26/03/2015 Hora: 17:58:43

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS

Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871

unitempo.peajes@gmail.com

Atienda las normas de transito

No conduzca embriagado

Buen Viaje

PEAJE BETANIA

MAR 26 DE 2015 15:07:37

Categoria: 1

Pago: \$7500

EFFECTIVO

No.: C1 A857546

Carril : 4



proyectos de infraestructura s.a.

Nit: 890.327.996-4



Fiduciaria

Linea de atencion al Usuario: 00.140.887-8

(2)2238660 Cel 315 560 2442

Sentido TULUA - BUGA

COMPROBANTE DE PAGO



ESTACION DE PEAJE VILLA RICA

UTDVVCC NIT: 830.059.605-1

Serial No. 00886498

Categoria: I Valor: \$7100

2 Carril 6

Fecha: 26/03/2015 Hora: 16:41:54

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS

Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871

unitempo.peajes@gmail.com

Atienda las normas de transito

No conduzca embriagado

Buen Viaje

ESTACION DE PEAJE CERRITO

UTDVVCC NIT: 830.059.605-1

Serial No. 03177384

Categoria: I Valor: \$7100

1 Carril 3N

Fecha: 26/03/2015 Hora: 15:35:50

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

ATENCION AL USUARIO LAS 24 HORAS

Tel. 2800138 al 2800144 Cel. 316-4815871

unitempo.peajes@gmail.com

Atienda las normas de transito

No conduzca embriagado

Buen Viaje

BIENVENIDOS
COMERCIALIZADORA INTEGRAL VIAL
S.A.S

EDS CERRITO VALLE
NIT: 900.686.839-0
TEL: 280 01 40 EXT 119

Numero 14275
Fecha 26/03/2015
Hora 12:27

Placa :KID963

Posicion :2
Producto :CORRIENTE
Ppu :7960
Volumen :7.538
Dinero :60000

GRACIAS POR SU COMPRA
VUELVA PRONTO

No.	3156	Por	\$70.000
Ciudad	Felix A. Chamorro	Fecha	27 03 15
Recibido de	Felix A. Chamorro		
	\$70.000-		
Recibido de <i>Transferencia para el Vehículo de placas CUM-334. Matrícula el 27 de Abril de 2015</i> Recibido <i>Luz Doremy Masin</i>			

113.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1930

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, seis (06) de mayo de dos mil quince (2015).-

Visto el anterior memorial, el Juzgado,

DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de SECUESTRE FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA dentro del presente asunto y en nombrar en su reemplazo a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, a quien se ubica en la Carrera 5 No. 9-72, celular 3147200443.

2. CITAR al antes nombrado y si acepta, désele posesión del cargo.

3. Hecho lo anterior OFICIAR A LA SECUESTRE FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA para que se sirva hacer entrega del vehículo de placas CUM-334 a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, el cual fue secuestrado por la INSPECCION TERCERA URBANA DE POLICIA el día 7 de febrero de 2013 y rinda cuentas a este Despacho de su gestión realizada.

4. Requerir a la parte demandante del anterior memorial allegado por el secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA para que sirvan cancelar los gastos efectuados en la inmovilización del vehículo de placas CUM-334.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Elz.

2013-361

NOTIFICACION
Popayán - 8 MAY 2015
Por anotación en ESTADO No. 076 notifique
el auto anterior.
El Secretario 



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO No. 190012041002
POPAYÁN- CAUCA**

DILIGENCIA DE POSESION.-

Al Despacho del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**, compareció hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2.015), a la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía número **34.548.966**, expedida en Popayán, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECUESTRE** para el cual ha sido nombrada dentro del presente asunto.- En tal virtud, el suscrito Juez, ante su Secretario de Despacho le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, ser leal con la justicia e imparcial con las partes.- Es todo.- No siendo otro el objeto de la presente diligenciase termina y se firma en la forma tal como aparece y por todos los que en ella intervinieron.

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

La Posesionada,

ADRIANA GRIJALBA HURTADO

El Secretario,

DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.2421268
Popayán(Cauca)

C. 11
115

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL
POPAYÁN
11 MAY 2015
RECIBIDO
Por: *Arjona Uribe*
Nº Folios: *4 2073*

Señor(a):

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo singular de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
RUBEN DARIO MOLRALES

Radicacion: 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del Min. Justicia, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto manifiesto que interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 6de mayo de 2015 notificado por estado el día 8 de mayo de 2015 mediante el cual se ordena el la devolución de unas sumas de dinero en las que ha incurrido el secuestre, tales como pasajes, estadía etc.

El Banco Caja social no está de acuerdo en pagar estas sumas de dinero ya que estos gastos se ocasionaron por la negligencia del secuestre al hacer entrega provisional del vehículo a una persona que lo extravió, recuperándolo nuevamente y volviéndolo a perder por segunda vez

Gastos que no se hubieran ocasionado si el secuestre hubiera obrado de manera correcta

De la Sra. Juez,

[Handwritten Signature]
FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C.No 10 533.278 de Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 11 de mayo de 2015

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. Mayor. Vicedeputado de Popayán.
ABOGADO EN LEY
Calle 10 de Mayo No. 100-1000
Popayán (Cauca)

SEÑOR (a) :
HONORABLE SEÑOR DARIO NORRIN
D. S.

RE: Proceso Ejecutivo singular de Banco Caja Social contra
DARIO NORRIN

Indicacion: 201300261

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. Mayor. Vicedeputado de Popayán.
Abogado con la cédula de circunscripción No. 10.533.214
de la F. No. 42195 del Man. Quindío.
Trabaja en un despacho judicial de la parte
demandada, con sede en Popayán, que interpuso recurso
de reposición en contra del auto de fecha 8 de mayo de 2013
proferido por estado el día 8 de mayo de 2013 mediante el cual
se ordenó la devolución de las sumas de dinero en las que
se incurrió el demandado, tales como pasajes, salidas etc.

El Banco Caja Social no está de acuerdo con pagar estas sumas de
dinero ya que estos gastos se ocasionaron por la negligencia
del demandado al haber estado provisto del vehículo y volar
sin licencia, lo que ocasionó el accidente y volar sin
licencia por segunda vez.

Por lo tanto se solicita que se radique el presente expediente
en el orden de materia correcta.

D. S. 2da. Inst.

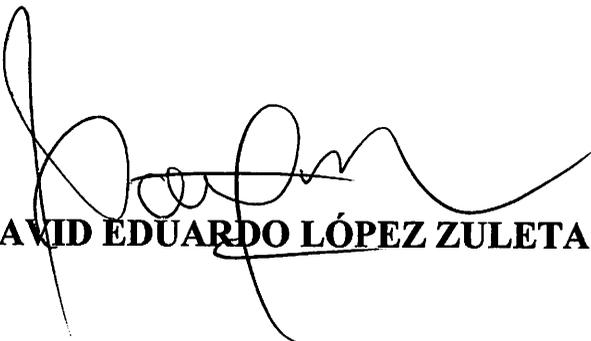
FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
Calle 10 de Mayo No. 100-1000
P.O. Box 100000

Popayán, 11 de mayo de 2013

116
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de junio de 2015.- En la fecha, el anterior escrito por medio del cual se formula recurso de reposición, se fija en lista de traslado por el término de un (1) día, de conformidad con lo previsto por el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 349 ibídem, el anterior escrito se mantendrá en Secretaria en traslado a la parte contraria por el término de dos (2) días. Término que comienza el día jueves 18 de junio de 2015 a las ocho de la mañana (8:00) y termina el día viernes 19 de junio de 2015 a las cinco de la tarde (5:00 PM)

El Secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

POPAYÁN, ABRIL 29 de 2015

Señor .
Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .
E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular. — 2013-361

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que este vehículo se secuestró el pasado 17 de Febrero de 2013.
Que el día dos (2) de Junio de 2015 por orden del Juzgado segundo Civil del Municipio de Popayán , entregue este rodante a la secuestre señora ADRIANA GRIJALBA
Si bien es cierto que el 03 de Junio de 2015 informé y solicité se me reintegraran unos gastos como son :

Pagado al centro de diagnostico de Tulua Valle \$11.100.00 , Compra de gasolina para traer el rodante de Tulua a Popayán , \$60.000,00 , Pago cuatro peajes entre Tulua y Popayán . \$28.800,00 Pago dos meses de garaje para este vehículo entre el 26 Marzo al 26 de Mayo de 2015 \$140.000,00 , pago Arreglo dos llantas \$8.000.00 , pago por días el garaje ente el 26 de Mayo al 02 de Junio de 2015 \$30.000.00 , Con todo el debido respeto que su señoría se merece , informo que desisto de los gastos ocasionados en la traída del rodante de Tulua a Popayán , pero pido muy respetuosamente se me haga reintegrar el valor del servicio de garaje del 26 de Marzo al 02 de Junio de 2015. (\$170.000,00)

ADJUNTO

Fotocopia del recibo por \$170.000 del pago del servicio de dos meses y medio de garaje.

el señor Juez,

Atentamente.


FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.
C.C.Nro 5`267.078

RECIBIDO
4014
11 AGO 2015
E 159
2



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO No. 190012041002
POPAYÁN- CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 3134

Popayán, dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015).-

Visto el anterior memorial, El Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Hacerle saber al señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA que para ordenar dicho pago debe existir un soporte del contrato de arrendamiento del parqueadero donde se guardó el vehículo de placas CUM-334.

SEGUNDO: Por otro lado el Juzgado acepta el desistimiento del cobro de los gastos ocasionados por el traslado del vehículo de placas CUM-334 de propiedad del demandado desde la ciudad de Tuluá hasta Popayán.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

ELZ.
2013-361

NOTIFICACION
Popayán 20 AGO 2015
Por anotación en ESTADO No. 140 notifique
el auto anterior.
El Secretario

120

FRANCISCO JAVIER MONTILLA
ABOGADO TITULADO
Oficina: Centro Comercial Apto. 308 Tels.: 8242463 – 8241268
Popayán, Cauca

Doctora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E. S. D.

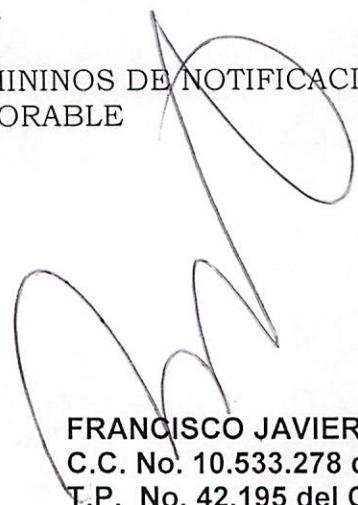
Ref: Proceso: Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Radicación 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T. P. No. 42195 del C.S. de la J., obrando en mi condición de Apoderado judicial de la entidad demandante con todo respeto manifiesto que **DESISTO** del recurso de **RECURSO DE REPOSICION**, y en subsidio el de apelación presentado en contra del auto de 8 de mayo de 2015 mediante el cual se ordena la devolución de unas sumas de dinero en las que ha incurrido el secuestre, tales como pasajes, estadia etc.

RENUNCIO A TERMININOS DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE PROVIDENCIA FAVORABLE

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No. 10.533.278 de Popayán
T.P. No. 42.195 del C. S. de la J.

Popayán, 14 AGOSTO DE 2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL
POPAYAN
408 D.
14 AGO 2015
RECIBIDO
Por: alsg
Nº Folios: 1

121.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 3133

Popayán, dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015)

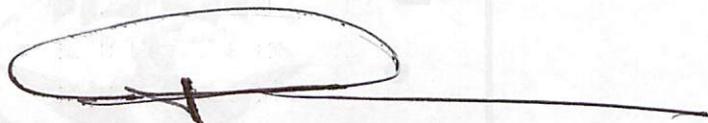
Vista la petición presentada por el doctor FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., mediante el cual desiste del recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado el día 11 de agosto de 2015 y por encontrarla procedente, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación, formulado por el doctor FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. el día 11 de agosto de 2015, contra el auto N° 1930 de fecha 6 de mayo de 2015.

NOTIFIQUESE

El Juez,

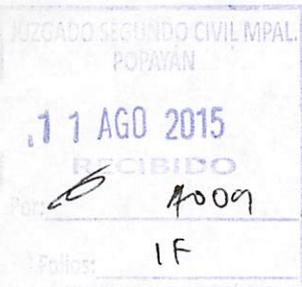


PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

elz
2013-361

NOTIFICACION
20 AGO 2015
Popayán _____
Por anotación al _____ No. _____
el auto anterior. _____ notifique
El Secretario _____

8140



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463.8241268
Popayán(Cauca)

Señora:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto solicito se sirva señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo el **REMATE** del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de presente proceso.

De la Sra. Juez,

[Handwritten Signature]

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10'533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 10 de agosto de 2015

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2250

Popayán, primero (01) de septiembre de dos mil quince (2015)

Vista la petición presentada ante este Despacho por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate dentro del presente asunto, observa el Juzgado que la misma no es procedente como quiera que a la fecha no se ha notificado al acreedor prendario, en los términos previstos en el artículo 215 y ss. del C.P.C., hecho que se había puesto de presente mediante proveído del 2 de octubre de 2014.

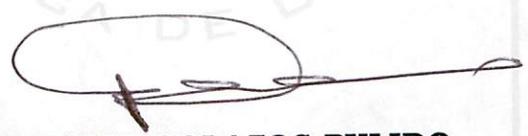
En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLAZOS PULIDO

Diana 2013-361-00

Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACION
Popayán - 3 SEP 2015
Por anotación en el auto
El Secretario  149 notifiq

124

POPAYÁN , ABRIL 29 de 2015

29 ABR 2015	
Por:	<i>[Signature]</i>
Nº Folios:	2-1823

Señor .
 Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .
 E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que la propietaria del garaje donde se cuenta el vehículo de placas CUM-334 , constriñe que se le pague el servicio por mes anticipado , es así que el día 27 de ABRIL se pagó \$70.000.00 hasta el 27 d Mayo de 2015.

Con el debió respeto que su señoría se merece , le solicito requerir a la parte demandante , para que me devuelvan este dinero , lo que se pagó en el mes pasado y sigan pagando el arriendo mensualmente por anticipado.

De igual forma le pido designar un secuestre reemplazante para que me reciba este rodante , ya que mi póliza se venció el 31 de Marzo de 2015.

ADJUNTO.

Fotocopia del recibo del pago del garaje por \$70.000,00 hasta el 27 de MAYO de 2015

Del señor Juez,

Atentamente.



FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5`267.078

Exped. 03-09-15
 2013-361 CS. 8-05-15
 E/SA ROLANDO

No. [] \$ []

Ciudad [] Día [] Mes [] Año []

Recibí de _____

La suma de _____

Por concepto de _____

No. [] Por \$70.000 =

Ciudad [] Día 27 Mes 04 Año 15

Fecha 27 of 15

Recibí de Felix A. Chamorro

La suma de \$70.000

Por concepto de *Travaje para el Vehículo de placas CUM-334 Chobter el 27 de Mayo de 2015.*

Recibí Luz Dary Marín.

POPAYÁN , JUNIO 03 de 2015

JUZGADO CIVIL
POPAYÁN
3 JUN 2015
Dca
2.2501.

Señor .
Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .
E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CAJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 , expedida en Ipiales , secuestre de vehículo de placas CUM-334 I N F O R M O :

Que el día dos (2) de Junio del presente año entregué el vehículo de placas CUM – 334 de propiedad del demandado a la señora SECUESTE ADRIANA GRIJALBA HURTADO , quien se identifica con su cedula de ciudadanía Nro 34`518.699 expedida en Popayán , persona quien reside en la carrera 5 Nro 9-72 de Popayán .

ADJUNTO .

Fotocopia del acta de entrega debidamente firmada por quienes en ella intervenimos.

Del señor Juez,

Atentamente.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5`267.078

2013-361

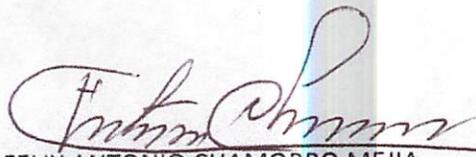
ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO DE PLACAS CUM-334

127

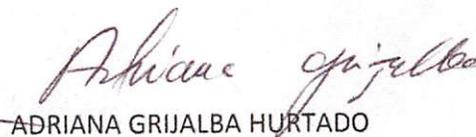
En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, a los 2 días del mes de Junio de 2015 en atención al auto de sustentación No 1930 del 06 de MAYO de 2015 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, librado en el proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL quien actúa mediante apoderado judicial FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra del señor RUBEN DARIO MORALES PAME. FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, hace entrega en forma definitiva el vehículo de placas CUM - 334, con su tarjeta e propiedad Nro 08760013708086 y dos llaves una para las puertas y baul y otra para el suiche del mismo rodante, a la señora secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO, quien reside en la carrera 5 Nro 9 - 72 del barrio El empedrado de Popayán, celular 3147200443. Quien se identifica con su cedula de ciudadanía Nr- 34'578966 expedida en Popayán. a quien el Juzgado posesionó como secuestre. Dejando como constancia que el vehículo se secuestró en la calle 1 Nro 15-34 del Barrio el Cadillal de Popayán. El vehículo tiene las siguientes características: PLACAS -CUM - 334. Marca CHEVROLET OPTRA. Color NEGRO PERLA. modelo 2008, Motor Nro F18D30971501. chasis Nro KL1JM62B88K893925, servicio PARTICULAR. Clase AUTOMOVIL, Servicio -PARTICULAR, Línea y cilindrare. 1800. cuyas partes y accesorios se encuentran de conformidad al inventario de la autoridad, quien lo puso a disposición de la Inspección, en el acta de secuestro se dejó constancia que tiene diferentes rayones en su carrocería, también se dejó constancia que se desconoce su estado de funcionamiento, tanto mecánico como eléctrico y otras constancias que figuran en el acta de secuestro El vehículo fue secuestrado el 17 DE Febrero de 2013.

El que entrega :

El que recibe de acuerdo a lo anterior.



FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA



ADRIANA GRIJALBA HURTADO

C.C.Nro 5'267.078

C.C.Nro 34'578966

AUTO DE SUSTANCIACION NRO. 3377

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, nueve (9) de Septiembre de dos mil quince (2015).

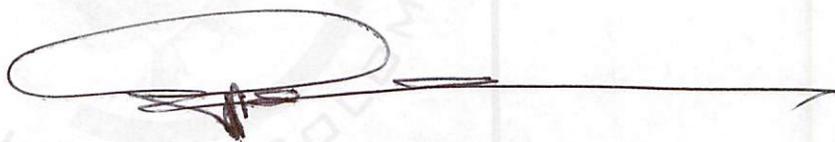
Vista las anteriores peticiones, tenemos que en ambas el secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO, ha aportado los documentos soportes en fotocopia, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta, por lo que se hace necesario sus originales, el Juzgado

DISPONE:

REQUIERASE al señor FELIX ANTONIO CHAMORRO, para que se sirva aportar los originales del recibo de pago de parqueadero y del acta de entrega del vehículo.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV.
2013-361

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL DE CONCORDIA

NOTIFICACION
11 SEP 2015

Popayán
Por anotación en ES No. 155 notificado
al autor por
El letrado

Contestación de la Judicatura

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

RE: [Illegible text]

i29

- 8 SEP 2015
AS 87
7F

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Anarkos, Apto. 308 Tels: 242463 - 2421268
Popayán (Cauca)

Doctor
PABLO DARIO COLLAZOS
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de Banco Caja Social contra RUBEN DARIO MORALES

Rad 201300361

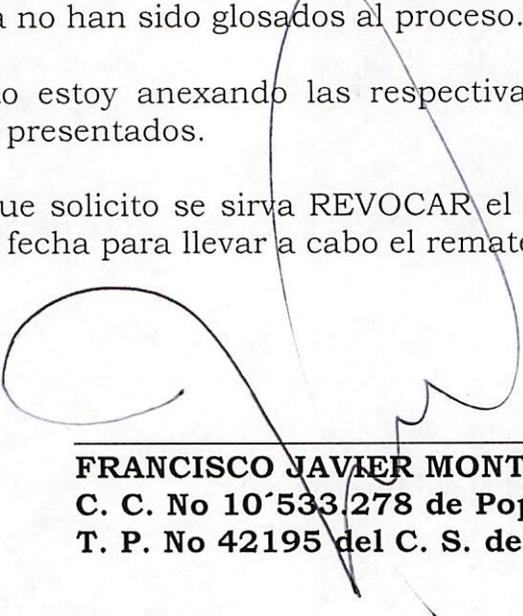
FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. identificado con la C.C. No 10'533.278 de Popayán, abogado en ejercicio con T.P. No. 42195 del C. S de la J., obrando en mi condición de Abogado externo de la parte demandante por medio del presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION. EN SUBSIDIO APELO** en contra del auto de fecha 1ro de septiembre de 2015 notificado por estado el tres (3) de septiembre de 2015, mediante el cual el juzgado niega la solicitud de remate interpuesta.

Establece el Juzgado mediante auto de fecha 2 de octubre de 2014 suspender el remate y ordena notificar al acreedor prendario que en este caso es GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA. trámite éste que se realizó de la manera como lo ordenó el juzgado, tal como se demuestra con los memoriales allegados a ese Despacho el 20 de mayo y el 27 de julio de 2015, donde se anexan las constancias de citación para notificación personal y notificación por aviso enviadas a GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA, que aparecen con los sellos de recibido de esta empresa, memoriales que a la fecha no han sido glosados al proceso.

Con tal fin a este escrito estoy anexando las respectivas copias de los mencionados memoriales presentados.

Es por todo lo anterior que solicito se sirva **REVOCAR** el auto proferido y en consecuencia se fije la fecha para llevar a cabo el remate solicitado.

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C. C. No 10'533.278 de Popayán
T. P. No 42195 del C. S. de la J.

Popayán, 8 de septiembre de 2015

Archivar

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463-82421268
Popayán (Cauca)-

RECIBIDO
27 JUL 2015
Angela Uribe
3f. 3700

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA RUBEN DARIO MORALES.

RADICACION: 2013 00361

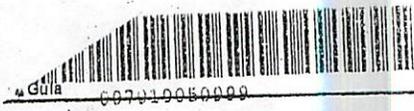
FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No. 42195 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, con todo respeto, me permito allegar los resultados de la **NOTIFICACION POR AVISO** practicada a la empresa **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA**. En su condición de **ACREEDORA PRENDARIA** del vehículo automotor trabado dentro del proceso.

En consecuencia de lo anterior solicito se sirva seguir con los trámites pertinentes a fin de llegar a la diligencia de remate solicitada.

Anexo lo enunciado.

Del Sr.(a) Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10.533.278 Popayán.
T.P. No 42195 C.S de la J.



HORA DE ENTREGA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												

RESOL. MIN. TICS 2686 DIC 27 DE 2010

REMITENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA

DIRECCION: Calle 100 No. 100-100, Bogotá

CIUDAD: Bogotá

DIRECCION ELECTRONICA: info@bcsc.com.co

TELEFONO: 011044953

NIT O CEDULA: 900001000000

FECHA Y HORA RECIBO: 09.07.2015 10:33 am

JUZ ORIGEN: 2 CIVIL MPAL.

CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONAL AVISO

CONSECUTIVO: 001

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

PIEZAS PESO ZONA: 30.00 g

RADICADO: 201-3000301

ORDEN: 01044953

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA

DIRECCION: CLL 98 22-64 P-9

CIUDAD: Bogotá

CODIGO POSTAL: 110001

NIT O CEDULA: 900001000000

TELEFONO: 011044953

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA

DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES

DICE CONTENER: CARTA COPIA SI NO

MOTIVOS DE DEVOLUCION

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. TRASLADO	3. DESOCUPADO	4. REHUSADO	5. DIRECCION ERRADA	6. ZONA DE ALTO RIESGO	7. DIRECCION INCOMPLETA	8. NO RECLAMADO	9. FALLECIDO	10. PRIMER INTENTO	11. SEGUNDO INTENTO

Recibi Conforme:

Nombre: *[Signature]*

Cédula: *[Signature]*

Teléfono: ENTREGA

VR SEGURO \$

VR MENSajería EXPRESA \$

VR DECLARADO \$

TOTAL \$ 13.700

PRUEBA DE ENTREGA

Mensajería®

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306

AUTORIZADA POR EL ARTICULO 315.320 DEL C.P.C. EN

CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE

MENSAJERIA ESPECIALIZADA

GUIA N°. 007010050999

HACE CONSTAR QUE:

El dia 12 del mes de Julio del año 2015, por medio de su Operador de Ruta MC BOGOTA identificado con C.C. 800162003-9 en la direccion CLL 98 22-64 P-9 del municipio de Bogotá, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(), NOTIFICACION POR AVISO(X), OTRO(), con anexo: ANEXOS., de la parte interesada BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA remitida al señor(a) GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA , procedente del juzgado 2 CIVIL MPAL para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación N° 201-3000361 la cual fue:

RECIBIDA POR:

Nombre: SELLO, de identificación C.C. N° .

OBSERVACIONES:

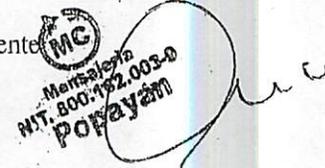
Ninguna.

DEVUELTA POR:

Destinatario no reside __, rehusado __, no labora __, se traslado __, desconocido __, fallecido __, zona de alto riesgo (ZAR) __, Dirección deficiente __, no existe __, cerrado __, desocupado __, incorrecta __.

OBSERVACIONES:

Por constancia se firma en la ciudad de pu a los 23 del mes de ju del año 2015

Atentamente  NIT. 800.162.003-9 POYAYAN

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS. EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

2014 137.

3187460380

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. 315 450 1070
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto. 308 Tels: 242463.241268
Popayán(Cauca)

120 MAY 2015

2210
2R

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
RUBEN DARIO MORALES

Rad. 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la C.C. No. 10533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar la constancia de entrega de citación para notificación personal de la empresa GMAC FINANCIERA como acreedor dentro del proceso de la referencia, citación expedida por la Empresa **MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A** Oficina Popayán

Lo anterior para efectos de que se sirva continuar con el trámite de notificación y en consecuencia se ordene la misma por aviso conforme a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Civil.

RENUNCIO A TERMINO DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA AUTO FAVORABLE

Del Sr. Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO
C.C. No. 10533278 de Popayán,
T.P. 42195 del C. S. de la J.

Popayán, 15 DE MAYO DE 2015

039



HORA DE ENTREGA

FECHA DE GESTION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>															

RESOL. MIN. TICCS 2568 DIC 27 DE 2010

DESTINATARIO

DESTINATARIO

CAJA SOCIAL PAIS: Colombia NIT O CEDULA:	FECHA Y HORA RECIBO 05/05/2015 09:38 am	JUZ ORIGEN: 2 CIVIL MPAL CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONALx — AVISO —
	CONSECUTIVO:	PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RADICADO: 2013-000361
NOMBRE O RAZON SOCIAL: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA DIRECCION: CL 98 # 22-64 PISO 9 CIUDAD: Bogota CODIGO POSTAL: NIT O CEDULA: TELEFONO:	DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES 91:6 HV L-14V91	MOTIVOS DE DEVOLUCION
DICE CONTENER: Recibi Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___ Nombre: Cédula: Teléfono: <input type="checkbox"/> ENTREGA	1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DESOcupADO 4. REhusADO	5. DIRECCION ERRADA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCION INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALLECIDO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO
MENSAJERO CEDULA No.	VR SEGURO \$ VR MENSAJERIA EXPRESA \$	VR DECLARADO \$ \$ 8,000
		TOTAL \$ 8,000

Mc Mensajería Confidencial S.A. - NIT 800.162.003-9 - CRA 41 No. 8 - 50 P.B.X. 489 8989 CALI - COLOMBIA / GOP-FOR008 LINEA 018000180190 www.mcsa.com.co

ANDREA

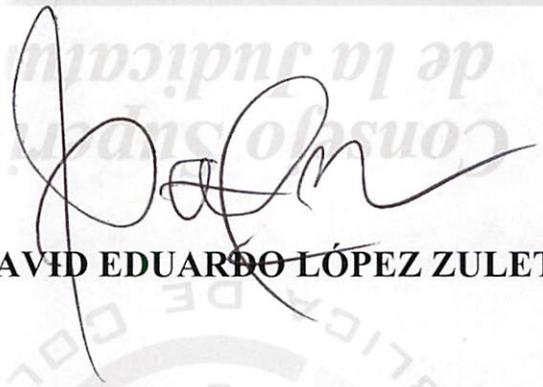
8244809

Paola. andrea. comtaza
@mc sa.co.

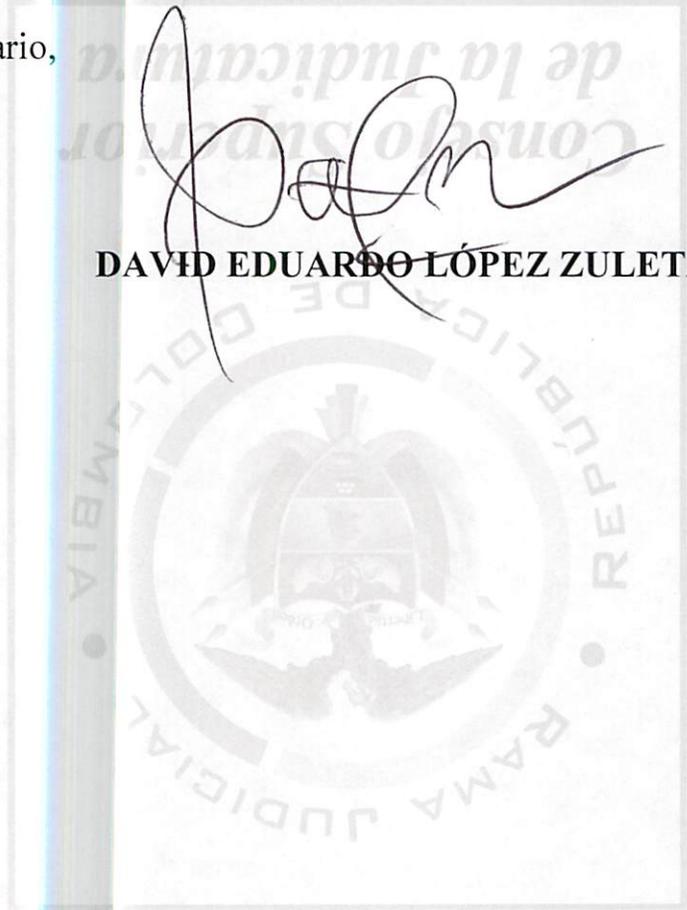
CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, Cauca, catorce (14) de septiembre de 2015.- En la fecha, el anterior escrito por medio del cual se formula recurso de reposición, se fija en lista de traslado por el término de un (1) día, de conformidad con lo previsto por el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 349 ibídem, el anterior escrito se mantendrá en Secretaría en traslado a la parte contraria por el término de dos (2) días. Término que comienza el día martes 15 de septiembre de 2015 a las ocho de la mañana (8:00) y termina el día miércoles 16 de septiembre de 2015 a las cinco de la tarde (5:00 PM)

El Secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA



POPAYÁN , Septiembre 08 de 2015

Señor .
Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .
E. S. O.

8 SEP 2015 S: 45A
4568-22

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5'267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que el contrato de arrendamiento para guardar el vehículo de placas CUM -334 , de propiedad del demandado RUBEN DARIO MORALES PAME , con la señora Luz Dary Marín fue verbal , puesto que el 26 de Marzo de 2015 , yo no sabia cuando se iba a entregar definitivamente u a otro secuestre , como ocurrió el 02 de Junio de 2015 que le entregue dicho rodante a la secuestre señora Adriana Grijalva Hurtado. Con la señora Luz Dary Marin se arreglo y por ese lapso de tiempo se le pagó \$170.000,00 . los que con todo el debido respeto pido el favor de que la parte demandante me pague.

De igual manera pido el favor de fijarme mis honorarios definitivos , ya que dicho rodante se secuestró , el 17 de Febrero de 2013 y lo entregue el 02 de Junio de 2015.

ADJUNTO

Fotocopia del recibo por \$170.000 del pago del servicio de dos meses y medio de garaje, por \$170.000,00

el señor Juez,

Atentamente.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5'267.078

2013-361

No. 3251

Por \$ 170.000-

Ciudad

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Fecha 11 08 15

Recibí de Febr

Ciento setenta mil pesos M/cte

Por concepto de Garaje para el Vehículo de Placas CUM 334. entre el 18 de Marzo al 2 de Junio de 2015

Recibí Luz Dary Marín
cc. 34543879

AUTO SUSTANCIATORIO No. 3542

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil quince (2015).-

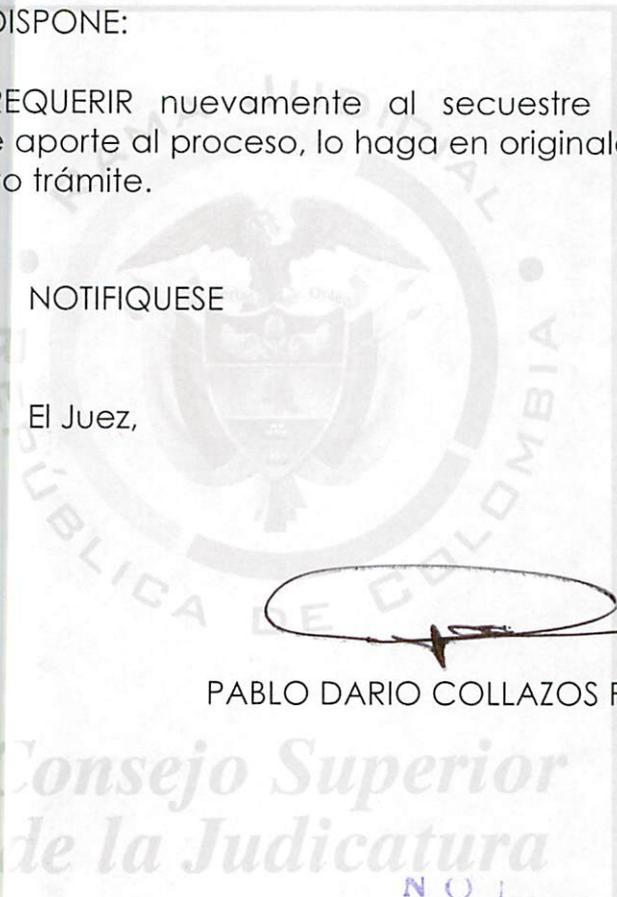
Visto el anterior escrito allegado al presente proceso, se encuentra que nuevamente el secuestre aporta documentación en fotocopia, y en varias ocasiones se le han resuelto, solicitudes y requiriéndolo, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

REQUERIR nuevamente al secuestre para que los documentos que aporte al proceso, lo haga en originales, para poder darle el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

El Juez,



[Handwritten signature]

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV
2013-361

NOI
Popayán 28 SEP 2015
Por anotación
al auto ar
El Secretario

ACION
No. 166 notificado

[Handwritten mark]



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CARRERA 4 NRO. 2-18 PISO 1°
POPAYAN - CAUCA

Popayán, 22 de septiembre de 2015



OFICIO NRO. 05170
EXPEDIENTE NRO. 000-2014-00672-00-A

Al contestar cítese este número

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

Cumpliendo órdenes del Honorable Magistrado Sustanciador Dr. JAVIER ANDRADE GONZALEZ, y con el fin de que se allegue a esta investigación disciplinaria de la referencia, comedidamente se les solicita se sirvan remitir copia del proceso ejecutivo singular demandante BANCO CAJA SOCIAL demandado RUBEN DARIO MORALES PAME, especialmente del cuaderno de medidas cautelares incluyendo el incidente de desembargo propuesto por la Dra. SANDRA STELLA CALVACHE GARCIA.

Se le recuerda al FUNCIONARIO que debe enviar COPIAS del proceso mencionado, y no el expediente, o en su defecto deberá acudir a lo establecido en la circular 060 del 29 de mayo de 2008, referente a la utilización y manejo de equipos de fotocopiado, emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Cordialmente,

JOSE DAVID FERNANDEZ RUALES
Escribiente

JDFR.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3.569

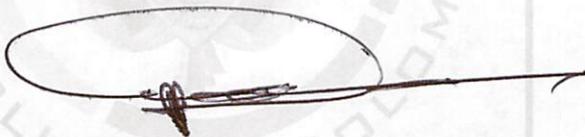
Popayán, veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015)

Visto el anterior comunicado remitido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, remitido dentro del expediente No. 000-2014-00672-00-A, el Juzgado **DISPONE:**

EXPÍDASE copia íntegra del proceso Ejecutivo Singular propuesto por BANCO CAJA SOCIAL en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME y remítase a la mencionada corporación.

C Ú M P L A S E

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

*Consejo Superior
de la Judicatura*

R2

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.241268
Popayán(Cauca)



Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S D.

Ref. : PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA
RUBEN DARIO MORALES

Rad.2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la C.C. No.10533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto me permito allegar la constancia de entrega de citación para notificación personal de la empresa GMAC FINANCIERA como acreedor dentro del proceso de la referencia, citación expedida por la Empresa **MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A** Oficina Popayán

Lo anterior para efectos de que se sirva continuar con el trámite de notificación y en consecuencia se ordene la misma por aviso conforme a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Civil.

RENUNCIO A TERMINO DE NOTIFICACION Y EJECUTORIA AUTO FAVORABLE

Del Sr. Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO
C.C. No. 10533278 de Popayán,
T.P. 42195 del C. S. de la J.

Popayán, 15 DE MAYO DE 2015



Mensajería



No Guía 007010050128

HORA DE ENTREGA

FECHA DE GESTION

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>														

183

REMITENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL
 DIRECCION: POPAYAN
 CIUDAD: Popayán PAIS: Colombia
 DIRECCION ELECTRONICA:
 TELEFONO: NIT O CEDULA:

FECHA Y HORA RECIBO
 05-05-2015 09:33 am
 CONSECUTIVO:
 PIEZAS PESO ZONA
 30,00 g
 ORDEN: 01043078

JUZ ORIGEN: 2 CIVIL MPAL
 CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONAL x — AVISO —
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
 RADICADO: 2013-000361

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
 DIRECCION: CL 98 # 22-64 PISO 9
 CIUDAD: Bogotá PAIS: Colombia
 CODIGO POSTAL:
 NIT O CEDULA: TELEFONO:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
 DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES

9:16 AM - 7 MAY 15

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DICE CONTENER:

<input type="checkbox"/>											
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI ___ NO ___

- 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
- 2. TRASLADO
- 3. DESOCUPADO
- 4. REHUSADO
- 5. DIRECCION ERRADA
- 6. ZONA DE ALTO RIESGO
- 7. DIRECCION INCOMPLETA
- 8. NO RECLAMADO
- 9. FALLECIDO
- 10. PRIMER INTENTO
- 11. SEGUNDO INTENTO

Nombre:
 Cédula: Teléfono: ENTREGA

MENSAJERO	VR SEGURO \$	VR DECLARADO \$	TOTAL \$ 8.000
CEDULA No.	VR MENSAJERIA EXPRESA \$	\$ 8.000	

DESTINATARIO

RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A., operador postal legalmente autorizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante **LA EMPRESA**, y **EL REMITENTE** en esta guía o registro individual de correo, celebramos este contrato de Transporte, el cual se rige por las normas del Código de Comercio, Ley 1369 de 2009, normas especiales que la reglamenten, reformen o modifiquen, y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA EMPRESA**, en las condiciones que tiene implementadas en su "Manual Operativo para la Prestación del Servicio de Mensajería Expressa", se obliga con **EL REMITENTE**, a transportar y entregar el envío postal impuesto e identificado en la página anterior de esta guía, en el término de veinticuatro (24) o cuarenta y ocho (48) horas, por el precio pagado y según las instrucciones que allí aparecen. **SEGUNDA: EL REMITENTE** expresa que ha elegido libremente el servicio que mediante esta guía contrata, y fue enterado de las condiciones que para su prestación le ofrece **LA EMPRESA**, todas obrantes en su Manual Operativo, incluido el régimen de protección de usuarios de los servicios postales, documentos publicados en su página web www.mcsa.com.co, y disponibles en sus puntos de venta, y acepta que el objeto postal pueda ser entregado a persona mayor de 12 años, en el evento que no pueda hacerlo el destinatario o persona mayor de edad. **TERCERA: EL REMITENTE** garantiza la veracidad de la información que ha suministrado a **LA EMPRESA** en esta guía, autorizándola para darle el tratamiento que requiere el servicio de mensajería expresa que contrata, responsabilizándose por el valor declarado y contenido de su objeto postal así como de los resultados que pretende con él, y deja constancia expresa que **LA EMPRESA**, no lo ha examinado. Declara, así mismo **EL REMITENTE** que no se trata de materiales prohibidos, según lo dispone el artículo 14.3 de la Resolución 3038 de 2011, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones "CRC". En consecuencia, exonera a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad ante terceros o cualquier autoridad y la indemnizará de toda clase de perjuicios morales o materiales que le llegare a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **CUARTA: LA EMPRESA**, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales, informa al **REMITENTE** que su información personal como la del destinatario, suministrada en esta guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio de mensajería expresa contratado, y será suministrada únicamente a el mismo, y a terceros por su solicitud u orden de autoridad competente. **QUINTA: Obligaciones y derechos del Operador.** Además de las que adquiere mediante este documento, las que estipula la Ley 1369/09, y artículo 16 de la resolución 3038 de 2011 expedida por la CRC. **Obligaciones del Remitente.** Las que adquiere en este contrato, más las estipuladas en la Ley 1369/09 y artículos 13y14 de la resolución 3038/11, expedida por la CRC, publicadas en la página Web: www.mcsa.com.co, de **LA CONTRATANTE**. **SEXTA: Derechos del usuario.** Son las que se originan en las condiciones pactadas en el presente contrato, relacionadas con lo dispuesto en el Título III, capítulo III de la Resolución No. 3038/11 proferida por la CRC o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **SEPTIMA: LA EMPRESA** responderá, conforme lo dispone la Ley Postal y las normas que la reglamentan, por el incumplimiento de las condiciones de servicio a las que se ha obligado conforme a este contrato, y las características legales que lo describen. **OCTAVA: LA EMPRESA** no será responsable por el incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio postal, pérdida, expoliación o avería del objeto postal, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, al hecho o culpa de terceros tales como accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, incendio o la acción para combatirlo, hechos o actos ocasionados por los agentes de la justicia, o de la administración Pública, trastorno de la prestación de los servicios de transporte aéreos o terrestres ocasionados por condiciones climatológicas, paros, cierres de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; al hecho, culpa o dolo del **REMITENTE**, y demás causales estipuladas en el artículo 31 de la Ley 1369/09, en las condiciones que establece. **NOVENA: Trámite de PQR's y Solicitudes de Indemnización.** Es el contenido en el manual operativo que **LA EMPRESA** tiene implementado para la prestación de sus servicios postales de mensajería expresa, publicado en su página web: www.mcsa.com.co, el cual declara conocer **EL REMITENTE**, puesto a su disposición en forma física, junto con el régimen de protección de usuarios. **DECIMA:** El presente contrato se entiende celebrado en la fecha de imposición del envío a que el mismo se refiere, según guía o registro individual de correo identificado en la página anterior de esta guía o registro individual.

OFICINA PRINCIPAL: CALI CRA 41 # 8 - 12 TEL: 489 8989 LINEA NACIONAL: 018000 180 190 - AGENCIAS: ARMENIA CALLE 23 No. 14 - 33 EDIF SAN MIGUEL TEL: 735 9942 - IBAGUÉ CRA 2 # 15 - 100 LOCAL 2 Y 3 TEL: 277 1140 - PEREIRA CRA 9 # 23 - 07 TEL: 340 0465 - BOGOTÁ D.C. CALLE 73 # 64 - 70 B/ SAN FERNANDO TEL: 743 3213 - MANIZALES CRA 23C # 68 - 42 TEL: 891 8437 - POPAYAN CALLE 8 # 10 - 65 TEL: 837 3273 - BUCARAMANGA CRA 29 # 35 - 32 L 5 TEL: 697 0287 - NEIVA CALLE 25 # 4 - 49 B/ LAS DELICIAS TEL: 8632850 - TULUA CRA 27 # 28 - 16 TEL: 235 9753 - BUENAVENTURA CRA 3 # 7 -21 BR LAS MERCEDES TEL: 297 8993 - PALMIRA CRA 32 # 29 - 79 LOCAL No 4 TEL: 285 6035 - CUCUTA AVDA 2 ESTE # 13A - 51 BR CAOBS - PASTO CALLE 18A # 40 - 114 TEL: 737 4090.



Mensajería

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306

AUTORIZADA POR EL ARTICULO 315,320 DEL C.P.C. EN

CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE
MENSAJERIA ESPECIALIZADA

GUIA N°. 007010050128

HACE CONSTAR QUE:

El día 7 del mes de Mayo del año 2015, por medio de su Operador de Ruta MC BOGOTA identificado con C.C. 8001620039 en la dirección CL 98 # 22-64 PISO 9 del municipio de Bogotá, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(X), NOTIFICACION POR AVISO(), OTRO(), , de la parte interesada BANCO CAJA SOCIAL remitida al señor(a) GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA , procedente del juzgado 2 CIVIL MPAL para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicación N° 2013-000361 la cual fue:

RECIBIDA POR:

Nombre: GMAC FINANCIERA, de identificación C.C. N° SELLO

OBSERVACIONES:

Ninguna.

DEVUELTA POR:

Destinatario no reside __, rehusado __, no labora __, se traslado __, desconocido __, fallecido __, zona de alto riesgo (ZAR) __, Dirección deficiente __, no existe __, cerrado __, desocupado __, incorrecta __.

OBSERVACIONES:

Por constancia se firma en la ciudad de _____ a los ____ del mes de ____ del año ____

Atentamente,



M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A
(Empleado Representante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.

EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

remate
trámite
o ejecul. con s

28-09-2015

45

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463-82421268
Popayán (Cauca)-



Señor(a):
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA RUBEN DARIO MORALES.

RADICACION: 2013 00361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. , identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No. 42195 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, con todo respeto, me permito allegar los resultados de la **NOTIFICACION POR AVISO** practicada a la empresa **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA**. En su condición de **ACREEDORA PRENDARIA** del vehículo automotor trabado dentro del proceso.

En consecuencia de lo anterior solicito se sirva seguir con los trámites pertinentes a fin de llegar a la diligencia de remate solicitada.

Anexo lo enunciado.

Del Sr.(a) Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10.533.278 Popayán.
T.P. No 42195 C.S de la J.

Popayán, 25 de julio de 2015



Mensajería

No. Guía

007010050999



HORA DE ENTREGA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>							

AM

PM

FECHA DE GESTION

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

REMITENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA
 DIRECCION:
 CIUDAD: PAIS: Colombia
 DIRECCION ELECTRONICA:
 TELEFONO: NIT O CEDULA:

FECHA Y HORA RECIBO: 09.07.2015 10:33 am
 CONSECUTIVO:
 PIEZAS PESO ZONA: 30.00 g
 ORDEN: 01144953

JUZ ORIGEN: 2 CIVIL MPAL
 CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: PERSONAL _ AVISO _ X
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO: 201-3000361

DESTINATARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA
 DIRECCION: CLL 98 22 64 F-9
 CIUDAD: Bogotá PAIS: Colombia
 CODIGO POSTAL:
 NIT O CEDULA: TELEFONO:

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA
 DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES

MOTIVOS DE DEVOLUCION

DICE CONTENER:

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.

- 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
- 2. TRASLADO
- 3. DESOCUPADO
- 4. REHUSADO
- 5. DIRECCION ERRADA
- 6. ZONA DE ALTO RIESGO
- 7. DIRECCION INCOMPLETA
- 8. NO RECLAMADO
- 9. FALLECIDO
- 10. PRIMER INTENTO
- 11. SEGUNDO INTENTO

Recibí Conforme: CARTA COPIA SI _ NO _

Nombre:
 Cédula: Teléfono: ENTREGA

MENSAJERO:	VR SEGURO \$	VR DECLARADO \$	TOTAL \$ 13
CEDULA No. <i>01144953</i>	VR MENSAJERIA EXPRESA \$	\$ 13.700	

RESOL. MIN. TICS 2688 DIC 27 DE 2010

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A., operador postal legalmente autorizado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante **LA EMPRESA**, y **EL REMITENTE** en esta guía o registro individual de correo, celebramos este contrato de Transporte, el cual se rige por las normas del Código de Comercio, Ley 1369 de 2009, normas especiales que la reglamenten, reformen o modifiquen, y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: LA EMPRESA**, en las condiciones que tiene implementadas en su "Manual Operativo para la Prestación del Servicio de Mensajería Expresa", se obliga con **EL REMITENTE**, a transportar y entregar el envío postal impuesto o identificado en la página anterior de esta guía, en el término de veinticuatro (24) o cuarenta y ocho (48) horas, por el precio pagado y según las instrucciones que allí aparecen. **SEGUNDA: EL REMITENTE** expresa que ha elegido libremente el servicio que mediante esta guía contrata, y fue enterado de las condiciones que para su prestación le ofrece **LA EMPRESA**, todas obrantes en su Manual Operativo, incluido el régimen de protección de usuarios de los servicios postales, documentos publicados en su página web www.mcsa.com.co, y disponibles en sus puntos de venta, y acepta que el objeto postal pueda ser entregado a persona mayor de 12 años, en el evento que no pueda hacerlo el destinatario o persona mayor de edad. **TERCERA: EL REMITENTE** garantiza la veracidad de la información que ha suministrado a **LA EMPRESA** en esta guía, autorizándola para darle el tratamiento que requiere el servicio de mensajería expresa que contrata, responsabilizándose por el valor declarado y contenido de su objeto postal así como de los resultados que pretende con él, y deja constancia expresa que **LA EMPRESA**, no lo ha examinado. Declara, así mismo **EL REMITENTE** que no se trata de materiales prohibidos, según lo dispone el artículo 14.3 de la Resolución 3038 de 2011, expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones "CRC". En consecuencia, exonera a **LA EMPRESA** de toda responsabilidad ante terceros o cualquier autoridad y la indemnizará de toda clase de perjuicios morales o materiales que le llegare a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. **CUARTA: LA EMPRESA**, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas sobre protección de datos personales, informa al **REMITENTE** que su información personal como la del destinatario, suministrada en esta guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio de mensajería expresa contratado, y será suministrada únicamente a el mismo, y a terceros por su solicitud u orden de autoridad competente. **QUINTA: Obligaciones y derechos del Operador**. Además de las que adquiere mediante este documento, las que estipula la Ley 1369/09, y artículo 16 de la resolución 3038 de 2011 expedida por la CRC. **Obligaciones del Remitente**. Las que adquiere en este contrato, más las estipuladas en la Ley 1369/09 y artículos 13y14 de la resolución 3038/11, expedida por la CRC, publicadas en la página Web: www.mcsa.com.co, de **LA CONTRATANTE**. **SEXTA: Derechos del usuario**. Son las que se originan en las condiciones pactadas en el presente contrato, relacionadas con lo dispuesto en el Título III, capítulo III de la Resolución No. 3038/11 proferida por la CRC o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **SEPTIMA: LA EMPRESA** responderá, conforme lo dispone la Ley Postal y las normas que la reglamentan, por el incumplimiento de las condiciones de servicio a las que se ha obligado conforme a este contrato, y las características legales que lo describen. **OCTAVA: LA EMPRESA** no será responsable por el incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio postal, pérdida, expropiación o avería del objeto postal, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, al hecho o culpa de terceros tales como accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, incendio o la acción para combatirlo, hechos o actos ocasionados por los agentes de la justicia, o de la administración Pública, trastorno de la prestación de los servicios de transporte aéreos o terrestres ocasionados por condiciones climatológicas, paros, cierres de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; al hecho, culpa o dolo del **REMITENTE**, y demás causales estipuladas en el artículo 31 de la Ley 1369/09, en las condiciones que establece. **NOVENA: Trámite de PQR's y Solicitudes de Indemnización**. Es el contenido en el manual operativo que **LA EMPRESA** tiene implementado para la prestación de sus servicios postales de mensajería expresa, publicado en su página web: www.mcsa.com.co, el cual declara conocer **EL REMITENTE**, puesto a su disposición en forma física, junto con el régimen de protección de usuarios. **DECIMA:** El presente contrato se entiende celebrado en la fecha de imposición del envío a que el mismo se refiere, según guía o registro individual de correo identificado en la página anterior de esta guía o registro individual.

OFICINA PRINCIPAL: CALI CRA 41 # 8 - 12 TEL: 489 8989 LÍNEA NACIONAL: 018000 180 190 - AGENCIAS: ARMENIA CALLE 23 No. 14 - 33 EDIF SAN MIGUEL TEL: 735 9942 - IBAGUÉ CRA 2 # 15 - 100 LOCAL 2 Y 3 TEL: 277 1140 - PEREIRA CRA 9 # 23 - 07 TEL: 340 0465 - BOGOTÁ D.C. CALLE 73 # 64 - 70 B/ SAN FERNANDO TEL: 743 3213 - MANIZALES CRA 23C # 68 - 42 TEL: 891 8437 - POPAYAN CALLE 8 # 10 - 65 TEL: 837 3273 - BUCARAMANGA CRA 29 # 35 - 32 L 5 TEL: 897 0287 - NEIVA CALLE 25 # 4 - 49 B/ LAS DELICIAS TEL: 8632850 - TULUA CRA 27 # 28 - 16 TEL: 235 9753 - BUENAVENTURA CRA 3 # 7 -21 BR LAS MERCEDES TEL: 297 8993 - PALMIRA CRA 32 # 29 - 79 LOCAL No 4 TEL: 285 6035 - CUCUTA AVDA 2 ESTE # 13A - 51 BR CAOBS - PASTO CALLE 18A # 40 - 114 TEL: 737 4090.



Mensajería®

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306
AUTORIZADA POR EL ARTICULO 315.320 DEL C.P.C. EN
CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE
MENSAJERIA ESPECIALIZADA
GUIA N°. 007010050999

HACE CONSTAR QUE:

El día 12 del mes de Julio del año 2015, por medio de su Operador de Ruta MC BOGOTA identificado con C.C. 800162003-9 en la direccion CLL 98 22-64 P-9 del municipio de Bogotá, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(), NOTIFICACION POR AVISO(X), OTRO(), con anexo: ANEXOS., de la parte interesada BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA remitida al señor(a) GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA , procedente del juzgado 2 CIVIL MPAL para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicacion N° 201-3000361 la cual fue:

RECIBIDA POR:

Nombre: SELLO, de identificación C.C. N° .

OBSERVACIONES:

Ninguna.

DEVUELTA POR:

Destinatario no reside , rehusado , no labora , se traslado , desconocido , fallecido , zona de alto riesgo (ZAR) , Dirección deficiente , no existe , cerrado , desocupado , incorrecta .

OBSERVACIONES:

Por constancia se firma en la ciudad de Popayán a los 23 del mes de Julio del año 2015

Atentamente

Mensajería
NIT. 800.162.003-9
Popayán

M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A
(Empleado Respresentante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

CV. merid.

POPAYÁN , Septiembre 30 de 2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL
 POPAYÁN
 30 SEP 2015
 RECIBIDO
 Por: *Des*
 Nº Folios: *2-4995*

Señor .
 Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .
 E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que el vehículo de placas CUM-334 , permaneció en el garaje de la señora LUZ DARY MARIN , entre el 26 de MARZO al dos de JUNIO DE 2015. el contrato fue verbal , lo que en total se le pagó CIENTO SETENTA MIL PESOS M/Cte (\$170.000.00) . lo que con todo el debido respeto pido el favor de hacérmelos devolver y fijarme mis honorarios definitivos.

ADJUNTO :

Recibo original por \$170.000.00

Del señor Juez,

Atentamente.



FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5`267.078

28-09-15
 2013-361
 C.J.

